

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

ANUNCIO. Convocatoria y bases específicas para la cobertura temporal en régimen laboral de una plaza de Titulada/o Superior en Psicología.

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia de 14 de agosto de 2019, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra —publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 110 de 14 de mayo de 2015— y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la cobertura temporal en régimen laboral de una plaza de Titulada/o Superior en Psicología para el Centro asesor de la mujer de la Mancomunidad “Comarca de la Sidra” mediante el sistema concurso-oposición. Asimismo, se dispone su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la sede electrónica de esta entidad, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria, a los efectos de lo previsto en los artículos 55, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Paraes, Nava, a 14 de agosto de 2019.—El Presidente.—Cód. 2019-08817.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UNA PLAZA DE TITULADA/O SUPERIOR EN PSICOLOGÍA PARA EL CENTRO ASESOR DE LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD “COMARCA DE LA SIDRA” MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.—*Normas generales.*

1.1. Fundamento y objeto de la convocatoria.

- Se convoca un proceso selectivo para cubrir un puesto como personal laboral temporal de Psicóloga/o, en la categoría de Titulada/o Superior según el Convenio Colectivo del personal Laboral de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, mediante un contrato temporal para la ejecución del servicio “Asesoramiento psicológico a mujeres víctima de violencia de género” financiado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias, cuya duración será hasta el día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que este se pueda prorrogar en el caso de que se siga subvencionado el citado proyecto.
- Este servicio estará adscrito al centro asesor de la mujer de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y prestará servicios en los municipios de Villaviciosa, Cabranes, Colunga, Bimenes, Sariego y Nava.

1.2. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género; por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Convenio colectivo de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

1.3. Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se regulan en estas bases, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

1.4. Publicidad de la convocatoria, sus bases y anuncios durante el desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se hará pública en el tablón de anuncios tanto Digital como Tradicional de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria y las notificaciones a los aspirantes sobre el desarrollo del proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>) y en el Tradicional.

Segunda.—Perfil de los aspirantes y funciones del puesto a desempeñar.

2.1. Perfil de los aspirantes.

La/el Psicóloga/o deberá ser una persona con perspectiva de género e inquietud y conocimientos en temas relacionados con la violencia de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

2.2. Funciones del puesto a desempeñar.

Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan dar por razones del servicio, las funciones y tareas a desarrollar en este puesto de trabajo serán las establecidas en el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra, para la gestión del Centro Asesor de la Mujer:

- Prestar asesoramiento psicológico gratuito a mujeres víctimas de violencia de género, en cumplimiento de las medidas acordadas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, lo cual se concreta en las siguientes tareas:
 - o Realizar la valoración de la demanda y de las necesidades individuales de cada mujer.
 - o Proporcionar apoyos en la relación de cada mujer con sus hijas e hijos tras la ruptura o separación, a menores víctimas de violencia de género y a hijas e hijos huérfanas/os de víctimas de violencia de género.
 - o Garantizar apoyo psicológico ante situaciones de abusos y/o agresiones sexuales o cualquier tipo de violencia sexual contra las mujeres.
 - o Valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
 - o Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación para la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género para los ayuntamientos del ámbito territorial del Centro Asesor de la Mancomunidad.
 - o Realizar la coordinación y el seguimiento de cada caso conjuntamente con el servicio de asesoramiento jurídico, así como con la totalidad de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, para realizar una intervención multidisciplinar: Servicios sociales, Salud, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Red de Casas de Acogida, Empleo, etc.
 - o Elaboración y redacción de las Memorias que se han de enviar al Instituto Asturiano de la Mujer.

Tercera.—Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo y vigencia de la bolsa:

- a) Tener la nacionalidad española; o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separados de derecho; o ser descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Titulaciones oficiales exigidas: Titulada/o superior en Psicología. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectada/o por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio, dada la necesidad de que la persona seleccionada se desplace a los diversos municipios integrantes de esta Mancomunidad "Comarca de la Sidra" a prestar sus servicios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia (Anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que las personas aspirantes deberán manifestar que re-

únen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Comarca de la Sidra y deberá presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

También se podrán presentar, en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presente en registro diferente al de la Mancomunidad Comarca de la Sidra o por correo postal, la/el aspirante deberá remitir por fax (985 71 85 31) o por email: info@lacomarcadelasidra.com, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada/documento sellado en Correos, en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

4.2. Para ser admitida/o y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Dirección de correo electrónico.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: en documento adjunto a la instancia, se deberán de numerar los mismos especificando los méritos alegados, incluyéndose copia de cada uno de los documentos acreditativos de los mismos. La falta de acreditación de los méritos —conforme se establece en la base octava— no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

4.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas Bases.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

4.6. Las personas aspirantes que, por estar afectados de una minusvalía o discapacidad, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente de la instancia de solicitud, a fin de que se adopten las medidas oportunas, aportando junto con la instancia, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal Calificador resolverá sobre las adaptaciones solicitadas y aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación, lo que hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es>

4.7. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidas por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la/el candidata/o el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad resolverá mediante Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso de la causa que la motiva.

Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>)

5.2. Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a la que hace referencia el punto anterior. Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito alguno, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

5.3. Por la Presidencia se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a las personas aspirantes al primer ejercicio.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no comporta el reconocimiento a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación, que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las/os interesadas/os decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta.—Tribunal calificador.

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. el Tribunal Calificador será nombrado por la Presidencia y estará compuesto por 5 miembros, uno de los cuales actuará como Presidenta/e, y otro como Secretaria/o, actuando este último con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de las personas suplentes que sustituirán a las respectivas titulares, en su caso.

6.3. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesoras/es especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia de la/del Presidenta/e y de la/del Secretaria/o o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la/del Presidenta/e del Tribunal.

6.5. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en relación a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

6.7. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de dicha norma legal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.8. De todas y cada una de las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Séptima.—Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización de la prueba serán determinados por la Presidencia simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y designación del Tribunal. Esta deberá de publicarse al menos con 72 horas de antelación al comienzo de las mismas.

7.2. Los aspirantes deberán venir provistos del documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte con el objeto de que el Tribunal verifique su identidad.

Quienes no comparezcan en el momento de ser nombrados o antes de iniciarse la prueba quedarán excluidos de la oposición.

Octava.—Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

8.1. La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición precederá a la de concurso de méritos y tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio, procediéndose a puntuar en

el concurso de méritos a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

8.2. Fase de oposición. Consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Se tratará de desarrollar por escrito, en un tiempo de dos horas, un ejercicio de carácter teórico-práctico, con uno o varios supuestos, relacionado con el perfil y funciones propias asignadas a la plaza convocada, así como con el temario del anexo II.

Se valorará la claridad de ideas en la redacción y exposición del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas dadas por la/el aspirante a las cuestiones planteadas; así como la aplicación razonada de los conocimientos prácticos a las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Una vez finalizada la prueba, la contestación será expuesta por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas, así como formular preguntas. A esta lectura se convocará a los aspirantes, bien el mismo día de la realización de la prueba o en otra jornada si así lo estima oportuno el Tribunal.

La no presentación del aspirante a la exposición del ejercicio será considerada como renuncia a su participación en el proceso selectivo.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. El Tribunal queda facultado para declarar no aptos a aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Una vez estén calificados todos los aspirantes en la fase de oposición, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>). Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, las cuales serán resueltas por el tribunal en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas las puntuaciones otorgadas.

8.3. Fase concurso: Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por las/los aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos que se indica posteriormente. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo el determinado por la puntuación total obtenida.

- a) Por estar en posesión de uno o varios títulos de nivel superior al exigido para participar en la convocatoria relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:
 - a.1) Máster Oficial Universitario o Postgrado de 60 o más créditos ECTS: 1,5 puntos.
- b) Por contar con experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b.1) Por servicios prestados en la Administración Pública, en la misma categoría y funciones de la plaza de Titulada/o superior en Psicología y Grupo de clasificación profesional (Grupo A), a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.
 - b.2) Por servicios prestados en el sector privado desempeñando trabajos relacionados o análogos con las funciones que se detallan en estas bases se puntuarán a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo.

La experiencia profesional, en el caso de la correspondiente al apartado b.1) se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la/el Secretaria/o de la Administración u órgano que en su caso ejerza dichas funciones, en el que deberán constar la fecha o fechas de inicio y cese y el puesto de trabajo desempeñado. En la acreditación de los servicios referentes al apartado b.2) se requerirá de los contratos laborales acompañados de documento acreditativo de fin de contrato.

En ambos casos será indispensable acompañar esta documentación de informe de Vida Laboral emitido por la tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por la Administración y el grupo de cotización que conste reflejado en el Informe de Vida Laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En relación a la experiencia profesional:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
 - La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
 - No se computarán períodos inferiores al mes.
- c) Por formación específica en las materias objeto del puesto de trabajo a desempeñar: un máximo de 3 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza. Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Se valorará en función de las horas o créditos, entendiendo —cuando se exprese en créditos— que cada uno equivale a 10 horas, salvo que la documentación acreditativa del curso correspondiente indique, de forma expresa, otra cosa. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración o créditos de los mismos, así como su objeto y/o contenido. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 20 horas.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- De 201 o más horas: 0,40 puntos.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- De 201 en adelante: 1,50 puntos.

La formación se acreditará por las/os aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos. Y sólo se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o por Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Una vez estén calificados todos los aspirantes en la fase de concurso de méritos, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>). Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, las cuales serán resueltas por el tribunal en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas las puntuaciones otorgadas.

Novena.—Relación de personas aprobadas, propuesta de nombramiento.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas y efectuadas las calificaciones, así como en su caso la resolución a las reclamaciones presentadas en la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es> la "relación de aprobados", por orden de puntuación.

9.2. El Tribunal elevará la propuesta al órgano competente para el correspondiente nombramiento de aquel/la aspirante con una mayor puntuación. En el caso de empates en la puntuación total se resolverá en primer lugar a favor de quien haya obtenido mayor nota en la fase de oposición, si aún así persistiera el empate, quien tenga una mayor experiencia y si aun así persistiese, por sorteo que realizará el Tribunal.

Décima.—Nombramiento y toma de posesión.

10.1. En el plazo de 5 días hábiles, a contar de la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, la/el aspirante que figure en ella, deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo. Si está expedido en el extranjero deberá presentarse su homologación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor o debidamente justificados, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y tras la práctica de reconocimiento médico efectuado por los servicios de vigilancia de la salud de la Mancomunidad a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto, se dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es>, procediendo al nombramiento como personal laboral temporal de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra para la ejecución del servicio "Asesoramiento psicológico a mujeres víctima de violencia de género" financiado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

del Principado de Asturias, cuya duración será hasta el día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que este se pueda prorrogar en el caso de que se siga subvencionado el citado proyecto

10.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá proponer a aquellas personas cuya puntuación siga a las propuestas, para su posible nombramiento en las mismas características.

Undécima.—*Constitución de bolsa de empleo y funcionamiento de la misma.*

10.1. En la misma Resolución en la que se nombre a la persona con mayor puntuación para el desempeño del puesto de trabajo objeto de este proceso, se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Respecto al aspirante con mayor puntuación que tome posesión conforme las Bases novena y décima, una vez finalice el contrato laboral temporal, pasará a formar parte de la Bolsa de empleo también y será llamado en primer lugar en caso de necesidad de contratar a una persona con este perfil por parte de la Mancomunidad durante la vigencia de esta bolsa de empleo.

El orden de prelación de esta bolsa tendrá en cuenta la puntuación obtenida en ambas fases. En el caso de empates en la puntuación total se resolverá en primer lugar a favor de quien haya obtenido mayor nota en la fase de oposición y si aun así persistiera el empate, quien tenga una mayor experiencia.

La bolsa tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por otros cinco, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de constitución de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Mancomunidad pueda acordar su extinción mediante la anulación de la misma o convocando un nuevo proceso selectivo.

Esta bolsa de empleo servirá para que la Mancomunidad, cuando exista la necesidad de cubrir temporalmente plazas de este perfil, pueda realizar contratos laborales con los integrantes de la misma con las características reguladas en estas bases.

Cuando se produzca esta situación de necesidad, la Mancomunidad realizará llamamiento por riguroso orden de puntuación, por email a la dirección de correo electrónico facilitado por cada uno de los miembros de la bolsa de trabajo. La respuesta al llamamiento deberá de enviarse al mismo email desde el que se hay cursado aquel y se establece un plazo de respuesta de dos días hábiles, en caso de urgencia podrá limitarse este plazo a 24 horas, para toma de posesión o firma del contrato.

En el caso de que se acepte la propuesta de nombramiento realizado por email, los miembros propuestos deberán presentar en el plazo que indique el email correspondiente (mínimo 3 días hábiles) La misma documentación a la que se refiere la base 10.1.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

Aquella persona aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde la Mancomunidad, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en período de lactancia natural.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

En caso de que la persona aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo. En este caso, el aspirante podrá recibir llamamientos para la provisión de plazas vacantes, si bien, en el caso de que renuncie a dichos llamamientos se le excluirá de la bolsa.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

Duodécima.—*Recursos.*

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo/os en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.



ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UNA PLAZA DE TITULADA/O SUPERIOR EN PSICOLOGÍA PARA EL CENTRO ASESOR DE LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD “COMARCA DE LA SIDRA” MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE:	NIF/TIE:
APELLIDOS:	FECHA DE NACIMIENTO:
TFNO. DE CONTACTO:	e-mail:
DISCAPACIDAD (1) sí ☐ NO ☐	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN COMPLETA:		
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la Convocatoria.
- Que establece como dirección de correo electrónico a la que realizarán los llamamientos el siguiente:

_____.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada, comprometiéndose a probarlas documentalmente.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Fotocopia DNI
- Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en el punto 3 de las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia profesional.
- (1) Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Mancomunidad Comarca de la Sidra
Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión al PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UNA PLAZA DE TITULADA/O SUPERIOR EN PSICOLOGÍA PARA EL CENTRO ASESOR DE LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD "COMARCA DE LA SIDRA" MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo de la mancomunidad.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6. 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante la Mancomunidad Comarca de la Sidra, Paraes, 33529 Nava (Asturias).

En, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (NAVA, ASTURIAS)

ANEXO II

TEMARIO:

- Tema I.- La entrevista en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Concepto, tipos de entrevistas y fases de la misma. Requisitos básicos para realizar una buena entrevista y estrategias en el manejo de las verbalizaciones. Aplicación de la perspectiva de género en la entrevista.
- Tema II.- Construcción de la identidad de género, los denominados “mandatos de género”. La socialización genérica: los roles, conductas y creencias que consolidan un modelo social de dominación/masculina y sumisión/femenina.
- Tema III.- Aplicación de la perspectiva de género en la salud mental. Las desigualdades por razón de género y los efectos sobre la salud psicológica de las mujeres. Factores de vulnerabilidad y líneas de intervención.
- Tema IV.- La educación de los afectos y los mitos del amor: el mito del amor romántico, la media naranja. Análisis de las relaciones de pareja. Evolución de las relaciones hombre-mujer.
- Tema V.- “El malestar de las mujeres”. Consideraciones psicológicas, la asignación de roles e imperativos de género en el ciclo de la vida “mujer, hija, esposa, madre...” Imagen corporal y autoestima. Aspectos psicológicos de las crisis y conflictos familiares.
- Tema VI.- Efectos emocionales de la ruptura de la pareja. Angustia y pérdida de identidad. Tipos de apego y dependencia emocional. El manejo de la ruptura ante la familia, los/as hijos/as, amistades.
- Tema VII.- La escucha activa. La verbalización de las emociones. Pautas para ayudar a la mujer a identificar el problema y estrategias para facilitar la toma de decisiones.
- Tema VIII.- El duelo tras la ruptura de la pareja. Especificar los trastornos de ansiedad y del estado de ánimo. Trastorno de estrés postraumático. Alteraciones psicósomáticas. Otras alteraciones psicológicas.
- Tema IX.- Violencia de género. Concepto y tipos de violencia de género. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Repercusiones en la salud mental de las mujeres víctimas.
- Tema X.- Planificación e intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Particularidades de la entrevista y la evaluación psicológica de las mismas. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio.
- Tema XI.- Evaluación de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías. Recuperación emocional de las víctimas.
- Tema XII.- Intervención con adolescentes víctimas de violencia de género. Particularidades de la violencia de género en menores, el control coercitivo, las nuevas tecnologías y la pérdida de la intimidad. Principios de intervención con las familias de las víctimas. Recuperación emocional de las víctimas.
- Tema XIII.- Resolución de conflictos y entrenamiento en habilidades sociales. Autocontrol y toma de decisiones. Técnicas de comunicación y de asertividad. Empoderamiento. Habilidades para la autonomía personal. La motivación. Autoestima.
- Tema XIV.- Discriminación múltiple. Peculiaridades de la intervención psicológica con mujeres inmigrantes: adaptación cultural y duelo migratorio, crisis de identidad, violencia de género, etc. Recuperación emocional de las víctimas.
- Tema XV.- Discriminación múltiple. Las mujeres con discapacidad. Factores de vulnerabilidad frente a la violencia de género. Recuperación emocional de las víctimas.
- Tema XVI.- Agresión, abuso y acoso sexual. Secuelas psicológicas de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y líneas de intervención psicológica. Recuperación emocional de las víctimas.
- Tema XVII.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Tema XVIII.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de Marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Tema IX.- El Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia de género del Principado de Asturias.



Tema XX.- El Pacto de Estado contra la violencia hacia las Mujeres. Ejes. Medidas.

Tema XXI.- Políticas de Igualdad de la Mancomunidad Comarca de la Sidra. El Centro Asesor de la Mujer y la Agencia de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Tema XXII.- El Instituto Asturiano de la Mujer. Planes. Proyectos. Campañas. Programas. Líneas de actuación. Red Regional de Casas de Acogida a mujeres víctimas de violencia de género. Servicio de Atención Psicosocial a mujeres. El Observatorio permanente de Violencia de Género del Principado de Asturias. El Pacto Social contra la violencia machista.